

RESOLUCIÓN N° 000074-2022-INVERMET-GP

Lima, 18 de mayo de 2022

VISTOS: La CARTA N° 011-2022-CONSORCIOVICTORIA/SI; el INFORME N° 18-2022-INVERMET-GP-EFR; La CARTA N° 021-2022-CONSORCIOVICTORIA/SI y la Carta N° 23-2022-CONSORCIOVICTORIA/SI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG “*Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET*”;

Que, con fecha 19 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato N° 020-2020-INVERMET, entre el INVERMET y CONSORCIO VICTORIA, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: *Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el AAHH 1 de Octubre – Cercado Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con CUI 2185935*;

Que, con Resolución N° 00016-2022-INVERMET-GP de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó la liquidación técnica financiera del Contrato N° 021-2020-INVERMET, Contrato de Ejecución de la Obra: *Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el AAHH 1 de Octubre – Cercado Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con CUI 2185935*, ejecutada por la empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L por la suma de Siete millones trescientos veintiséis mil novecientos veintinueve con 10/100 SOLES (S/ 7,326,929.10), con un monto por

aplicación de penalidades de Ciento setenta y ocho mil setecientos sesenta y dos con 90/100 Soles (S/ 178,762.90) y la extensión del servicio de consultoría de supervisión de obra por el monto de Seis mil seiscientos cuatro con 54/100 soles (S/ 6,604.54), la misma que se notificó a la supervisión de obra el 04 de febrero de 2022 a través de la Carta N° 294-2022-INVERMET;

Que, mediante Carta N° 20-2022-CONSORCIOVICTORIA/SI, de fecha 25 de abril de 2022, luego de haber sido requerido notarialmente con Carta N° 960-2022-INVERMET-GP, Consorcio Victoria presentó su informe final del servicio,

Que, con Carta N° 011-2022-CONSORCIOVICTORIA/SI de fecha 18 de abril de 2022, el representante común de CONSORCIO VICTORIA, entregó a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra para supervisión de obra;

Que, con Informe N° 018-2022-INVERMET-GP-EFR de fecha 03 de mayo de 2022, la Ing. ENITH CONSUELO FERNANDEZ REINA, especialista de la Gerencia de Proyectos a cargo de la evaluación de la documentación, emite opinión técnica sobre la liquidación presentada por el Consultor, observándola y formulando sus propios cálculos, que fueron comunicados a través de la Carta N° 001211-2022-INVERMET-GP notificada el 03 de mayo de 2022 y precisados con Carta N° 01254-2022-INVERMET-GP;

Que, con Carta N° 021-2022-CONSORCIOVICTORIA/SI de fecha 05 de mayo de 2022 comunica a la Entidad que se encuentra conforme con los cálculos practicados por la entidad que constan en el Informe N° 018-2022-INVERMET-GP-EFR, acogiendo los mismos y aprobando la liquidación con los montos calculados por la entidad; así mismo, con Carta N° 23-2022-CONSORCIOVICTORIA/SI recepcionado el 09 de mayo de 2022 precisó los montos correspondientes a la penalidad por mora y otras penalidades;

Que, así mismo, existe la Nota N° 1417-2022 de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la cual se certifica el crédito presupuestario para el pago del saldo final de la liquidación del contrato de supervisión;

Que, el art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificatorias, sobre la “*Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra*”, prescribe:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, según lo recomendado por el especialista de la Gerencia de Proyectos, en el presente, se ha respetado y seguido el procedimiento establecido en la ley y su Reglamento, contando con los informes técnicos sustentatorios requeridos, debiendo por lo tanto aprobarse la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra de acuerdo a los cálculos que constan en el anexo N° 01 y en el expediente de liquidación e informes subsiguientes de aprobación del mismo, descritos en la presente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y, la DIRECTIVA N°005-2021-INVERMET-GG “Directiva para el proceso de la liquidación de obra y la liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET”, aprobada por Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del **Contrato N° 020-2020-INVERMET de fecha 19 de octubre de 2020:** Contrato de Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la obra: *Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el AAHH 1 de Octubre – Cercado Distrito de Lima – Provincia de Lima – Departamento de Lima, con CUI 2185935*, por el monto de **S/ 392,925.21 (Trescientos Noventa y Dos Mil Novecientos Veinticinco con 21 /100 soles)**, con un saldo a favor del CONSORCIO VICTORIA de **S/ 92,755.67 (Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 67/100 soles)**; por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del ANEXO N° 01 que como documento adjunto forma parte del presente.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de **CONSORCIO VICTORIA**, de acuerdo al siguiente detalle:

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado recalculado (-) monto pagado):	S/ 92,755.67
- Monto a descontar(retener) del saldo a favor, por aplicación de “otras penalidades” pendientes de pago:	- S/ 2,505.24

- Monto a descontar(retener) del saldo a favor por el pago de penalidad por mora	- S/ 39,292.52
SALDO NETO A DEVOLVER AL CONTRATISTA:	S/ 50,957.91

Artículo 3.- DEVOLVER a CONSORCIO VICTORIA, la suma de **S/ 36,787.28 (Treinta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete con 28/100 soles)**, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, que fue retenido por la entidad.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a CONSORCIO VICTORIA, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS**

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000001417
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA [301250]

MES : MARZO
FECHA DE DOCUMENTO : 11/03/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA, CUI 2185935

FECHA APROBACION : 11/03/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 14011-008

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIV GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2185935 6000002 15 036 0074 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	101,235.73
0312 SUPERVISION DE OBRAS	101,235.73
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	101,235.73
6 GASTOS DE CAPITAL	101,235.73
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	101,235.73
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	101,235.73
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	101,235.73
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	101,235.73
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	101,235.73
TOTAL	101,235.73
TOTAL CERTIFICACION	101,235.73
TOTAL NOTA	101,235.73

Firmado digitalmente por ACUÑA
ARRUNATEGUI Carlos Ernesto FAU
20131380951 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2022 14:56:12 -05:00



Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma